

CONVENIO

---- Entre la Subsecretaría de Industria dependiente del Ministerio de Producción e Industria, representada en este acto por el Director Provincial de Fortalecimiento y Desarrollo Industrial, Señor Juan José Jodar Viale, D.N.I. N° 29.612.626, en adelante **LA SUBSECRETARÍA**, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución MPE I. N° 265/18, por una parte y la empresa, C.U.I.T. N°, representada en este acto por el Señor/a, D.N.I. N°, en su carácter de de la firma, con facultades para suscribir el presente acto, en adelante **LA EMPRESA**, se acuerda en celebrar el presente **Convenio de Ocupación Precaria**, cuyo único fin es el resguardo y trabajos de movimiento de suelo de la superficie de tierra a individualizar, en el marco de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378, Decreto N° 1198/72 de creación y aprobación del Reglamento del P.I.N. y los Decretos Nros. 4266/87, 2909/92, 1165/11, 1624/12, 1064/13 y 0157/15 de ampliación del Parque Industrial de la Ciudad del Neuquén, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares:

PRIMERA: **LA SUBSECRETARÍA** otorga permiso de uso a título precario a **LA EMPRESA**, que suscribe, quien adhiere a las siguientes cláusulas y condiciones, sobre el inmueble identificado como, expresamente condicionado a la aprobación final del proyecto de inversión presentado en el marco de la Ley de Promoción Industrial 378.

SEGUNDA: **LA EMPRESA** realizará las tareas necesarias para garantizar el resguardo del lote, el movimiento de suelo y gestionar servicios, que servirán a la ejecución del proyecto de inversión, de acuerdo al siguiente cronograma de tareas.

TERCERA: El permiso de uso es a título precario, por lo que podrá ser revocado en cualquier momento, sin que genere responsabilidad para **LA SUBSECRETARÍA**, en los términos del artículo 85° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284.

CUARTA: El permiso de uso, no genera derechos subjetivos a favor del permisionario, quien es responsable por todos los daños y perjuicios causados en el inmueble en cuestión, así como a terceros, que puedan generarse por el uso del inmueble.

QUINTA: **LA EMPRESA** acepta que estará a su cargo la gestión de los servicios de provisión de agua, electricidad y gas natural, debiendo abonar los derechos que correspondan, como así también las deudas existentes a la fecha con las empresas proveedoras de estos servicios.

SEXTA: LA EMPRESA se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las normas establecidas por la Legislación en el orden Nacional, Provincial y Municipal con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación y el envilecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.

SÉPTIMA: LA EMPRESA podrá construir infraestructura en el inmueble objeto del permiso de uso, así como reparar, arreglar y restaurar la infraestructura existente, requiriendo para tales efectos la autorización de **LA SUBSECRETARÍA**, u autoridad que esta designe. Tanto las mejoras como la construcción de infraestructura se tendrán a favor de **LA SUBSECRETARÍA**, desde el momento en que se efectúen y sin que genere un reconocimiento económico a favor del permisionario, hasta tanto se perfeccione la adjudicación definitiva del inmueble. **LA EMPRESA**, se obliga a resguardar el destino del lote para uso exclusivo del objeto del proyecto que le dio origen o de sufrir una reconversión, la misma deberá solicitar autorización de **LA SUBSECRETARÍA** que velara por el correcto y oportuno fin de la tierra.

OCTAVA: LA EMPRESA presta expresa conformidad para que **LA SUBSECRETARÍA**, a través de los Organismos Provinciales competentes, efectúe cuando lo consideren necesario, las inspecciones técnicas y contables que estime conveniente.

NOVENA: Queda prohibida la cesión, así como la locación total o parcial del inmueble. El permiso es absolutamente intransferible y su transgresión se considera especial causal de resolución. Asimismo, no puede **LA EMPRESA**, dar el inmueble en préstamo aunque sea gratuito, ni permitir su ocupación por terceros, en ningún carácter.

DÉCIMA: En caso de incumplimiento de todas o algunas de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, **LA SUBSECRETARÍA** tiene la facultad de privar a **LA EMPRESA** de los beneficios fiscales de la Ley 378 y/o revocar el permiso otorgado mediante el presente, en cualquier momento y ordenándose inmediatamente el desalojo del inmueble en cuestión.

DÉCIMAPRIMERA: El plazo del presente es , contados a partir de la suscripción. Asimismo se establece que el permiso podrá ser renovado de común acuerdo, por el término de

DÉCIMASEGUNDA: A todos los efectos que hubiere lugar, **LA EMPRESA** constituye domicilio legal en calle, y **LA**

SUBSECRETARÍA en calle Belgrano N° 398, 7° Piso, ambos de la Ciudad de Neuquén, sometiéndose ambas partes de común acuerdo al Fuero Procesal Administrativo de la Provincia del Neuquén.

-----En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, a los días del mes de de 2022.-----



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: IFI -EX-2022-00858137-NEU-DESP#MPI-CONVENIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.